

14. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que pongan término inmediatamente, en forma individual y colectiva, a todo trato con Israel a fin de aislarlo completamente en todas las esferas;

15. *Insta* a los Estados no miembros a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

16. *Exhorta* a todos los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que, en sus relaciones con Israel, se atengan a lo dispuesto en la presente resolución;

17. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1988

C

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986 y 42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, en que determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y sin validez y debían revocarse inmediatamente,

Recordando la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, del Consejo de Seguridad, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la "ley básica" e hizo un llamamiento a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén para que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 28 de noviembre de 1988¹¹²,

1. *Declara* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, jurisdicción y administración a la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a acatar lo dispuesto en esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1988

43/90. Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Reafirmando, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰ su importancia como fuente de inspiración de las actividades nacionales e internacionales en pro de la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales desde la proclamación de la Declaración,

Recordando que los Estados Miembros se han comprometido a lograr, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando también las obligaciones de los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de respetar el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos como base para la creación de condiciones de estabilidad y bienestar, que son indispensables para que se establezcan relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Reconociendo que, a pesar de todos los esfuerzos de la comunidad internacional por promover y proteger los derechos humanos, se necesita una constante vigilancia por parte de la comunidad internacional en esta esfera,

Recordando la responsabilidad de la comunidad internacional de promover la comprensión, la amistad y la cooperación pacífica entre los pueblos y de asegurar el disfrute de todos y cada uno del derecho inmanente a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁷, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí, y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debe eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de la otra,

Destacando la importancia de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles,

1. *Destaca* la importante función de estímulo desempeñada por la Declaración Universal de Derechos Humanos para que los Estados Miembros consagren los principios de la dignidad inmanente, la igualdad y los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana en las constituciones y legislaciones nacionales;

2. *Observa con satisfacción* los progresos logrados hasta la fecha en la esfera de los derechos humanos, incluidos el establecimiento y la codificación de las normas, desde la proclamación de la Declaración y reafirma su compromiso de continuar logrando progresos a este respecto;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con el racismo, todas las formas de discriminación racial y el *apartheid*, y por todas las violaciones de los derechos humanos que continúan ocurriendo en muchas partes del mundo;

4. *Afirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas de la protección y promoción de los derechos humanos y

¹¹⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

las libertades fundamentales y expresa la determinación de las Naciones Unidas de ocuparse, por conducto de sus órganos competentes, de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Insta* a todos los Estados a que observen los derechos y las libertades establecidos en la Declaración y hace un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho, a que consideren la conveniencia de ratificar la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹¹⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹¹⁹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo¹¹⁷, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹²⁰, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹²¹, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹²² o de adherirse a esos instrumentos;

6. *Reafirma* la importancia de la observancia y la aplicación efectiva de las normas universalmente reconocidas en la esfera de los derechos humanos que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

7. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a examinar la conveniencia de establecer un programa de acción en la esfera de los derechos humanos que incluya:

a) Medidas para promover la ratificación universal de los instrumentos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos o la adhesión a éstos, y para fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración;

b) Actividades para crear instituciones e infraestructuras encargadas de los derechos humanos, que se apoyen en la asistencia del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, incluido el Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, y en las capacidades correspondientes de los organismos especializados en esta esfera, así como en cualquier otra asistencia multilateral y bilateral de que se disponga;

c) Actividades en la esfera de la información pública, como determine la Comisión al analizar la campaña mundial en favor de los derechos humanos;

d) Medidas para reforzar las instituciones nacionales y regionales existentes para la promoción de los derechos humanos por medio de mecanismos educativos, judiciales, jurídicos y de otra índole, incluido el contacto directo entre ellos;

8. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales a utilizar las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para la realización de dicho programa de acción;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/174. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, 42/170, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General en las esferas económica y social, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988, relativa a la revitalización del Consejo,

Destacando que la estabilidad financiera de la Organización facilitará la aplicación ordenada, equilibrada y debidamente coordinada de la resolución 41/213 en todas sus partes,

Destacando también que la labor de las Naciones Unidas debería mejorarse y racionalizarse, de modo que las Naciones Unidas sean más eficaces y respondan mejor a las necesidades de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo,

Consciente de que la reforma de los sectores económico y social de las Naciones Unidas es un proceso continuo destinado a fortalecer la eficacia con que las Naciones Unidas abordan esas cuestiones y exige mayor atención,

Tomando nota del informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social¹²³ y de las estructuras de apoyo de la Secretaría, y reconociendo que, aunque la Comisión Especial realizó el estudio a fondo que se le encomendó, no logró alcanzar un acuerdo para formular recomendaciones,

1. *Pone de relieve* el interés común de todos los países en el funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas en las esferas económica y social a fin de que respondan mejor no sólo a las cuestiones actuales, sino también a los temas y problemas que surjan, en particular los relacionados con el desarrollo de los países en desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con todos los Estados Miembros y solicite sus opiniones sobre los medios de lograr una aplicación equilibrada y efectiva de las recomendaciones 2 y 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas¹²⁴, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes, entre ellos el informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social sobre el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, así como el resultado de los debates de 1989 sobre la

¹¹⁸ Resolución 260 A (III), anexo.

¹¹⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹²⁰ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

¹²¹ Resolución 34/180, anexo.

¹²² Resolución 39/46, anexo.

¹²³ E/1988/75.

¹²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49)*.